



Bogotá, 14/01/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20145500006381**



20145500006381

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA UNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTES MULTIACTIVA DE ANOLAIMA
CARRERA 4 No. 0 - 7
FACATATIVA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: Notificación por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **16248** de **31/12/2013**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\APERTURA IUIT.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **31 DIC 2013** Del **016248**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **COOPERATIVA UNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTES MULTIACTIVA DE ANOLAIMA SERVITACOO** identificada con N.I.T. **8320031326**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996, artículo 50 y 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. **31 DIC 2013** del **016248**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **COOPERATIVA UNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTES MULTIACTIVA DE ANOLAIMA SERVITACoop**, con N.I.T. **8320031326**

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad el Informe Único de Infracción al Transporte No. **352610**, de fecha **27 de marzo de 2011**, por presunta transgresión a las normas de transporte al haber **Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos**. Razón por la cual se procedió a la inmovilización de acuerdo al código de infracción **587** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

En concordancia con Artículo 47 del Decreto 3366 de 2003, Inmovilización. *Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **587**

En concordancia con el código **519**. **Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras**, de la resolución 10800 de 2003

RESOLUCIÓN No. ~~31 DIC 2013~~ 016248 del
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **COOPERATIVA UNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTES MULTIACTIVA DE ANOLAIMA SERVITACOO**, con N.I.T. 8320031326

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
352610	27 de marzo de 2011	SRE-458

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor **COOPERATIVA UNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTES MULTIACTIVA DE ANOLAIMA SERVITACOO** identificada con N.I.T. 8320031326, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, el Informe de Infracciones de Transporte adjuntos, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. **31 DIC 2013** del **016248**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **COOPERATIVA UNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTES MULTIACTIVA DE ANOLAIMA SERVITACOO**, con N.I.T. **8320031326**

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre, **COOPERATIVA UNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTES MULTIACTIVA DE ANOLAIMA SERVITACOO**, identificada con N.I.T. **8320031326**, por presunta transgresión al literal e del artículo 46 de la Ley 336 de 1996;, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre **COOPERATIVA UNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTES MULTIACTIVA DE ANOLAIMA SERVITACOO** N.I.T. **8320031326**, con domicilio en la ciudad de **FACATATIVA. - CUNDINAMARCA**, en la **CRA. 4 NRO. 0-7**.Teléfono **8424537**, **Correo electrónico No autoriza** o en su defecto por aviso de conformidad con los 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

31 DIC 2013 **016248**

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MARTÍNEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Digito: BRIAN FLOREZ
Revisó. COORDINADOR GRUPO IUI
C:\Users\ DANIELGOMEZ.SUPERTRANSPORTE\Desktop\aper\NMOviliza.docx

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 352610

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS		
11	11	01	02	X	04	00	01	02	03	04	05	06	07	X	10
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	X	12	13	14	15	20	30
27		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION
VIA Kilometro o Sitio Direccion y Ciudad
VIA Bogotá - Facatativa - Km 7 + 350 Gloria Plaza

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	X	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	X	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	X	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	X	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	X	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
Facatativa

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	X	9
0	1	2	3	4	5	6	X	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

9. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLOQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 2956229

LICENCIA DE CONDUCCION: 25286-6903382 C2

EXPEDIDA: 08/09/2013

8. PROPIETARIO DEL VEHICULO
Antonio Rojas Facatativa 1015 2
CC 362.436

10. NOMBRES Y APELLIDOS
Jose Izandro Rojas Roca

DIRECCION
CALLE 4 Nro 4-33 Ambiano 31128510

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
SERVITALDOP

12. LICENCIA DE TRANSITO
25269-614569

13. TARJETA DE OPERACION
016NA

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Lamprea Rojas Trady A

ENTIDAD: SEMTA/DECOM

PLACA No: 42803

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMBRIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN FISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CONDUCTA)

15. INMOVILIZACION

PATIOS: _____ TALLER: _____ PARQUEADERO: ko rojas fama

16. OBSERVACIONES
Anexo planilla Nro 047941 la cual se encuentra por mancha y le pido firmar el mes - Cadeta de Ciudad de Asa y firma del conchunto.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)
SUBEA INTERVENCION DE PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE:

FIRMA DEL CONDUCTOR:

FIRMA DEL TESTIGO: _____

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. _____

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

NUMERACION
AAG 047941



* 0 4 7 9 4 1 *

PLANILLA UNICA DE VIAJE OCASIONAL
(VALIDA PARA UN SOLO VIAJE)



MINISTERIO DE TRANSPORTE
Dirección de Transporte y Tránsito

EMPRESA DE TRANSPORTE
NOMBRE: *Servitacool*

NIT. C.C.

No. *832003132*

DATOS DEL VIAJE OCASIONAL

CIUDAD ORIGEN: *Medellin*

CIUDAD DESTINO: *Fraza Bpda*

FECHA REGRESO (DIA/MES/AÑO): *27/12/2011*

DATOS CONTRATANTE DEL SERVICIO

PERSONA O EMPRESA: *Lomcastro*

NIT. C.C.

No. *511*

DIRECCION: *Cargar Principal*

TELEFONO: *81234567*

No. DE PASAJEROS: *5*

DATOS DEL VEHICULO

PLACA: *520-158*

CLASE: *Automovil*

MODELO: *1999*

POLIZA SONT: *20072412*

COMPANIA DE SEGUROS: *del estado*

TARJETA DE OPERACION No. *018*

DATOS DEL CONDUCTOR

NOMBRE: *Juan Carlos Zapata*

C.C. *2453124*

No. LICENCIA DE CONDUCCION: *2328000-670387-4* CATEGORIA: *C2*

FIRMAS



EMPRESA DE TRANSPORTE
(CON SELLO)

CONTRATANTE

NOTAS: 1. No se admiten tachones ni enmendaduras y debe ser diligenciada en su totalidad antes de iniciar el viaje.
2. Las empresas de transporte de pasajeros por carretera deben adjuntar contexto de transporte y certificación del estado mecánico del vehículo.

CONTROL POLICIA DE CARRETERAS

<p>FIRMA AGENTE</p> <p>FECHA ____ / ____ / ____ HORA ____</p>	<p>FIRMA AGENTE</p> <p>FECHA ____ / ____ / ____ HORA ____</p>	<p>FIRMA AGENTE</p> <p>FECHA ____ / ____ / ____ HORA ____</p>
<p>FIRMA AGENTE</p> <p>FECHA ____ / ____ / ____ HORA ____</p>	<p>FIRMA AGENTE</p> <p>FECHA ____ / ____ / ____ HORA ____</p>	<p>FIRMA AGENTE</p> <p>FECHA ____ / ____ / ____ HORA ____</p>
<p>FIRMA AGENTE</p> <p>FECHA ____ / ____ / ____ HORA ____</p>	<p>FIRMA AGENTE</p> <p>FECHA ____ / ____ / ____ HORA ____</p>	<p>FIRMA AGENTE</p> <p>FECHA ____ / ____ / ____ HORA ____</p>
<p>FIRMA AGENTE</p> <p>FECHA ____ / ____ / ____ HORA ____</p>	<p>FIRMA AGENTE</p> <p>FECHA ____ / ____ / ____ HORA ____</p>	<p>FIRMA AGENTE</p> <p>FECHA ____ / ____ / ____ HORA ____</p>

NOTA: Los espacios para el control de la policía de carreteras son válidos únicamente para la fecha del viaje descrito en la planilla.



PARQUEADERO LOS NOGALES

Avenida 11 No. 13-56 Funza

INVENTARIO DE
VEHÍCULOS

Nº 4849

352670

FECHA Marzo 27/11 HORA 7:55

PROPIETARIO _____

DIRECCION _____ TELEFONO _____

VEHICULO Automovil MARCA Dacia MODELO _____

Nº DE PLACA SRE-458 DE I COLOR Blanco

INTERIOR MOTOR	SI	NO	ESTADO CANTIDAD	INTERIOR CABINA	SI	NO	ESTADO CANTIDAD	POSTERIOR	SI	NO	ESTADO CANTIDAD
Tapa Radiador				Espejos Internos				Panorámico			
Tapa Aceite				Parasoles				Stops			
Radiador				Cinturones de Seguridad				Direccionales			
Batería				Cabeceros				Cocuyos			
Pito				Cojines o Asientos				Bomperetas			
Alarma				Tapetes				GENERALES (B,R,M)			
Compresor				Tapizado				Latonería			
INTERIOR DEL VEHICULO				Luz Interna				Pintura			
Tablero				FRENTE				Llaves			
Radio				Direccionales				Herramientas			
Parlantes				Lámparas				Llantas			
Timón				Exploradoras				Señales Preventivas			
Control de Luces				Bomperetas				Extintor			
Control de Direccionales				Capot				Gato			
Control de Pito				Parabrisas				Cruceta			
Seguro Capot				Plumillas				Bajo			
Manijas Internas				Antenas							
COSTADOS				OTROS							
Guardabarros											
Puertas											
Estribos											
Vidrios											
Espejos											
Chapas											
Tapa Combustible											

Observaciones: agular color / Lentes Naran

Entrega Juan Carlos C.C. 10456229

Recibido por: Juan Carlos C.C. 10445073

Inmovilizado por: Limpieza Placa: 42303 Entidad Policia

Motivo de la inmovilización 587 A disposición de: S-P-F

RECIBI A SATISFACCION

Nombre: _____ C.C. _____ Firma _____

HUELLA

NOTA: PARQUEADERO LOS NOGALES SE RESERVA LA VERIFICACION Y AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y ORDENES DE ENTREGA EMITIDAS POR LAS ENTIDADES RESPECTIVAS NO SE RESPONDE POR DETERIORES POR CAUSA MAYOR O CASO FORTUITO - ENTREGA DE VEHICULOS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M.

Impreso: Alex Vilalba - Tel: 8256987 Funza



Bogotá, 31/12/2013

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20135500451261



Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

COOPERATIVA UNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTES MULTIACTIVA DE ANOLAIMA

CARRERA 4 No. 0 - 7

FACATATIVA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **16248 de 31/12/2013**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

D:\Felipe pardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2013\12 DICIEMBRE\MEMORANDO 0113503\CITAT VARIOS.log

4



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Retenciones

Representante Legal y/o Apoderado
**COOPERATIVA UNICA MUNICIPAL DE
TRANSPORTES MULTIACTIVA DE
ANOLAIMA
CARRERA 4 No. 0 - 7
FACATATIVA – CUNDINAMARCA**

28 ENE 2014

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIÓ:
RN119237633CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
COOPERATIVA UNICA
Dirección:
CARRERA 4 No. 0 - 7
Ciudad:
FACATATIVA
Departamento:
CUNDINAMARCA
Preadmisión:
15/01/2014 09:44:22

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	OTROS	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada		<input type="checkbox"/> Cerrado
	<input type="checkbox"/> No Reclamado		<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Rehusado		<input type="checkbox"/> Fallecido
	<input type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/> No Contactado
			<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 28/01/2014 Hora: 09:44

Nombre legible del distribuidor: *[Handwritten Signature]*

C.C.: 11.827.965

Sector: 1

Centro de Distribución: *[Handwritten Signature]*

Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: [] [] [] [] [] []

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2